

PROGRAMA ESPECÍFICO DE AUDITORIA

NOMBRE DE LA AUDITORIA: AUDITORIA ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE MEXICO.

ANTECEDENTES: Se detectó que los documentos que integran los informes trimestrales, la documentación comprobatoria y justificativa que los ampara, no ha quedado oportunamente a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, sin dar oportunidad a realizar las observaciones a los mismos.

OBJETIVO: La tesorería municipal dará cumplimiento a las disposiciones legales en materia de disciplina financiera, transparencia y correcto ejercicio de los recursos públicos para que los sujetos puedan realizar observaciones y firmar.

MARCO JURIDICO: Artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal, 48, 49, de la Ley de Fiscalización superior del Estado de México.

JUSTIFICACION: Derivado que los sujetos obligados a firmar los informes trimestrales no han podido verificar su contenido de manera oportuna, ni verificado la documentación comprobatoria y justificativa que ampara dichos informes, se reporta un riesgo al correcto ejercicio de los recursos públicos municipales, amenazando la disciplina financiera, la transparencia en la aplicación del recurso público y el cumplimiento formal de las obligaciones de los sujetos que deben firmarlos.

NATURALEZA: Se procederá a analizar, consultar y verificar los documentos que integran el cuarto informe trimestral 2022 de la administración pública municipal, a través de una inspección física en el área, cotejando documentos, inspeccionando que los mismos cuenten con los requisitos legales requeridos, la existencia de documentos comprobatorios y justificativos, y si se han dado las condiciones para que los sujetos obligados puedan realizar su consulta, observaciones y firma.

ALCANCE: Informe del cuarto trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintidós del estado que guarda la hacienda pública municipal, documentos justificativos y oportunidad de los sujetos obligados a firmar para su análisis y verificación.

OPORTUNIDAD: Implementar un mecanismo de control donde los informes trimestrales queden oportunamente a la vista de los sujetos obligados, para que puedan realizar observaciones si así lo consideran, teniendo acceso a los documentos justificativos y comprobatorios, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente.

PERSONAL COMISIONADO: BRANDON CASTILLO GARCIA, JEFE DE AUDITORES, DIANA LAURA ROBALO REY, AUDITORA, adscritos a la contraloría interna municipal.

Titular del Órgano Interno de Control

Lic. José Espinoza Juárez.



PROGRAMA ESPECÍFICO DE AUDITORIA

NUMERO DE AUDITORIA	01/2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA	TESORERIA MUNICIPAL
NOMBRE DE LA AUDITORIA	AUDITORIA ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE MEXICO.
EJERCICIO A AUDITAR	2022 CUARTO TRIMESTRE
INICIO	15 DE ABRIL DE 2023
FINAL	30 DE ABRIL DE 2023
TIPO DE AUDITORIA	ADMINISTRATIVA

